



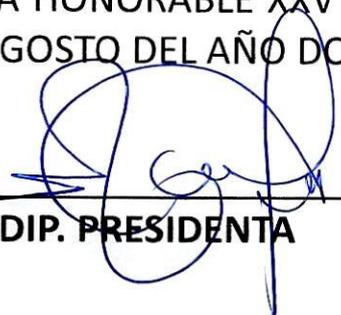
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN NÚMERO 3

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PARTIDA PRESUPUES-TAL POR **\$23,225,278** (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) LA CUAL SE CU-BRIRÁ CON RECURSOS ADICIONALES DE GOBIERNO DEL ESTADO Y TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR \$2,270,276 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITU-TO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

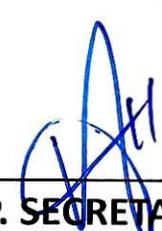
VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 3 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JU-LIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

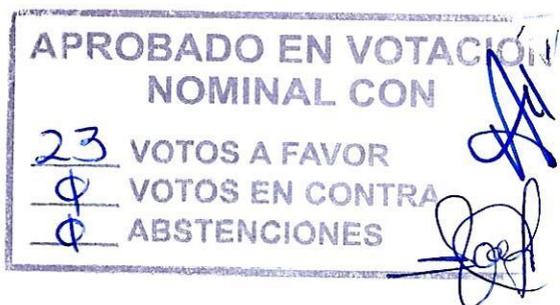
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 3

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/CGE/3533/2024, recibido en el H. Congreso del Estado el día 28 de junio de 2024, por medio del cual el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación y transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2024, por un monto de \$23,225,278.46 M.N. (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.) y \$2,270,276.00 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, que modifican el presupuesto asignado en diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2024, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2023, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2024, se incluye el del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con un monto de \$497'609,407.94.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2024, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 220 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, hasta por la cantidad de \$497'609,407.94, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 22 de diciembre de 2023, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2024, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de



Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2023.

CUARTO. - Que, dando seguimiento al resolutivo señalado en el Antecedente anterior, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 19 de enero de 2024, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2024, a nivel de partidas presupuestales por \$497'609,407.94

QUINTO. - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de ahora en adelante (IEEBC), se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“Por medio de este conducto, con fundamento en los artículos 49, fracciones I, y XIII, 55, fracciones II, III Y XXIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

El día 27 de junio de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su 6ª sesión ordinaria, en la cual se aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE145/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba la solicitud para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$23,225,278.46 M.N. (Veintitrés millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta y ocho pesos 46/100 moneda nacional) y transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$2,270,276.00 M.N. (Dos millones doscientos setenta mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) a través de la séptima y octava modificación presupuestal, respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

...”

SEXTO. - Que con la presente modificación presupuestal se ampliarán y transferirán recursos por \$23,225,278 y \$2,270,276, respectivamente, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
---------	----------	------------	-------------



12101	Honorarios asimilables a salarios	\$	\$ 1,969,744
21103	Otros equipos menores diversos		224,772
34501	Seguros de bienes patrimoniales		75,760
44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	<u>25,495,554</u>	<u> </u>
SUMA		<u>\$ 25,495,554</u>	<u>\$ 2,270,276</u>

SÉPTIMO. - Que la partida presupuestal que se ampliará con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2023), se afectan por:

La partida presupuestal **44701 “Ayudas sociales a entidades de interés público”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los financiamientos públicos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California otorga a los partidos políticos; así como otros apoyos extraordinarios que les otorga.

OCTAVO. - Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia certificada del Dictamen número Ocho de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General Electoral, donde se aprobó la solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación y transferencia entre partidas presupuestales, a través de la Séptima y Octava Modificación Presupuestal que modifica el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

NOVENO. - Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó Acuerdo IEEBC/CGE145/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba la autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$23,225,278.46 M.N. (Veintitrés millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta y ocho pesos 46/100 M.N.) y transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$2,270,276.00 M.N. (Dos millones doscientos setenta mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Acuerdos:

IEEBC/CGE145/2024



“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$23,225,278.46 M.N. (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.) Y TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$2,270,276.00 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), A TRAVÉS DE LA SÉPTIMA Y OCTAVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

GLOSARIO

....

ANTECEDENTES

1. **A. Reforma a la Ley de Partidos.** El 26 de mayo de 2023, se publicó en el *Periódico Oficial*, el Decreto número 231 mediante el cual se aprobó la reforma al artículo 43 de la *Ley de Partidos*.
2. **B. Reforma a la Ley de Partidos.** El 2 de septiembre de 2023, se publicó en el *Periódico Oficial*, el Decreto número 288 mediante el cual se aprobó la reforma al artículo 43 de la *Ley de Partidos*.
3. **C. Financiamiento público para partidos políticos 2024.** El 1 de noviembre de 2023, el *Consejo General* aprobó el dictamen número veintiuno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, así como gastos de campaña para las candidaturas independientes en el ejercicio 2024 por la cantidad de \$106,538,554.58 M.N. (Ciento seis millones quinientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 moneda nacional).
4. **D. Medio de impugnación local.** Los días 8, 13 y 14 de noviembre de 2023, los partidos políticos del Trabajo, Encuentro Solidario Baja California y Fuerza por México Baja California, respectivamente, presentaron recursos de inconformidad ante el Tribunal *Electoral*, contra del Dictamen referido en el antecedente inmediato anterior, radicándose bajo el expediente RI-60/2023 y acumulados.
5. **E. Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el 2024.** El 16 de noviembre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número once de la



Comisión Administración por el que se somete a consideración del *Consejo General* el proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$510,336,315.18 M.N. (Quinientos diez millones trescientos treinta y seis mil trescientos quince pesos 18/100 Moneda Nacional).

6. **F. Acción de inconstitucionalidad 137/2023 y acumuladas.** El 30 de noviembre de 2023 la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de inconstitucionalidad 137/2023, y sus acumuladas 140/2023, 141 /2023 y 142/2023, declarando la inconstitucionalidad y consecuentemente la invalidez del artículo 43, fracción I, inciso a), párrafo tercero, de la *Ley de Partidos*.
7. **G. Sentencia del Tribunal Electoral.** El 7 de diciembre de 2023, el *Tribunal Electoral* dictó sentencia en el expediente RI-60/2023 y acumulados, en el que resolvió revocar parcialmente el Dictamen veintiuno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento para los efectos precisados en la sentencia, otorgando el plazo de cinco días para su cumplimiento.
8. **H. Cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral.** El 11 de diciembre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE34/2023 donde se autorizó el monto total del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas para los partidos políticos en Baja California, así como gastos de campaña para las candidaturas independientes en el ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el Recurso de Inconformidad RI-60/2023 y acumulados.
9. **I. Aprobación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral por el Congreso del Estado.** El 19 de diciembre de 2023 el Pleno del *Congreso del Estado* aprobó el dictamen número 220 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$497,609,407.94 M.N. (Cuatrocientos noventa y siete millones seiscientos nueve mil cuatrocientos siete pesos 94/100 moneda nacional). n
10. **J. Firma de convenio de colaboración y apoyo.** El 21 de diciembre de 2023, el Instituto Nacional Electoral, *Instituto Electoral* y la Secretaría de Educación del Estado firmaron convenio de colaboración y apoyo, el cual tiene por objeto establecer las acciones que facilitaron el uso de los planteles escolares para la ubicación e instalación de las Mesas Directivas de Casilla, y cubrir las necesidades de accesibilidad motriz en los centros educativos en donde se aprueba su ubicación para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. o



11. **K. Publicación en el *Periódico Oficial*.** El 22 de diciembre de 2023 se publicó en el *Periódico Oficial* el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2024, en el que se incluye el presupuesto anual para el *Instituto Electoral*.
12. **L. Reasignación de Partidas Presupuestales.** El 12 de enero de 2024, el *Consejo General* aprobó Acuerdo IEEBC/CGE01/2024, relativo a la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del *Instituto Electoral* correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de \$497,609,407.94 M.N. (Cuatrocientos noventa y siete millones seiscientos nueve mil cuatrocientos siete pesos 94/100 moneda nacional), aprobado por el *Congreso del Estado*.
13. **M. Solicitud de ampliación presupuestal.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEBC/CGE02/2024 para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$93,434,170.92 M.N. (Noventa y tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento setenta pesos 92/100 moneda nacional).
14. **M. Notificación a Secretaría de Hacienda.** El 12 de enero de 2024, el Secretario Ejecutivo remitió a la Secretaría de Hacienda el acuerdo del Consejo General donde se solicita se otorgue viabilidad y el recurso financiero detallado en dicho acuerdo.
15. **N. Sentencia del Tribunal Electoral.** El 16 de abril de 2024, el *Tribunal Electoral* dictó sentencia en el expediente **RI-86/203** en cumplimiento a la diversa **SG-JRC-24/2023**, de Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que resolvió declarar improcedente la inaplicación de las porciones normativas de los artículos 51, punto I, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos y 43, fracción I, inciso a), de la *Ley de Partidos*, y determinó confirmar el Acuerdo IEEBC/CGE34/2023 del Consejo General.
16. **Ñ. Respuesta a Solicitud de Viabilidad.** El 2 de mayo de 2024, se recibió respuesta a solicitud de viabilidad referida en el párrafo 13 por parte de *Secretaría de Hacienda*, donde nos solicitan replantear la petición en mención, en el sentido de atender requerimientos bimestrales, que hagan permisible el poder otorgar viabilidad financiera en razón de la obtención de ingresos excedentes que mantengan el equilibrio presupuestario.



17. **O. Solicitud de Ampliación y Transferencia Presupuestal.** El 10 de mayo de 2024, el *Consejo General*, aprobó solicitud para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$13,629,150.93 m.n. (Trece millones seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta pesos 93/100 moneda nacional) y transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$3,318,356.61 m.n. (Tres millones trescientos dieciocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 61/100 moneda nacional) a través de la cuarta y quinta modificación presupuestal, respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
18. **P. Viabilidad financiera de la Secretaría de Hacienda.** El 13 de mayo de 2024, se recibió respuesta por parte de la Secretaría de Hacienda, por medio de la cual se otorga la viabilidad financiera para la ampliación presupuestal por la cantidad de \$13,629,150.93 m.n. (Trece millones seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta pesos 93/100 moneda nacional) para que dichos recursos se apliquen en los términos del Acuerdo del *Consejo General* respectivo.
19. **Q. Ampliación y Transferencia Presupuestal.** El 16 de mayo de 2024, el *Congreso del Estado* aprobó Dictamen 237 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativa a la solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de egresos de este *Instituto Electoral*, para efectuar ampliación y transferencia de recursos por un monto de \$13,629,151.00 M.N. (Trece millones seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) y \$3,318,357.00 M.N. (Tres millones trescientos dieciocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) respectivamente, para el presente ejercicio.
20. **R. Remisión de propuesta a Secretaría Ejecutiva.** El 13 de junio de 2024, el *Departamento de Administración*, sometió a consideración de la *Secretaría Ejecutiva* el proyecto de autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$23,264,457.46 M.N. (Veintitrés millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 46/100 moneda nacional) y transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$2,270,276.00 m.n. (Dos millones doscientos setenta mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), a través de la séptima y octava modificación presupuestal, respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.
21. **S. Liberación de recurso presupuestal.** El 19 de junio de 2024, el Departamento de Procesos Electorales informó mediante oficio IEEBC/DPE/983/2024, sobre la liberación del recurso presupuestal dentro de la partida "21103 Otros equipos menores diversos", destinado a la adquisición de rampas de accesibilidad para personas con alguna discapacidad, el cual no fue necesario en virtud de que estas fueron cubiertas a través de la formalización del convenio de apoyo y colaboración



entre el Instituto Nacional Electoral, Instituto Electoral y la Secretaría de Educación del Estado.

22. **T. Sesión Pública.** El 25 de junio de 2024, la Comisión de Administración celebró Sesión Pública con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$23,225,278.46 M.N. (Veintitrés millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta y ocho pesos 46/100 moneda nacional) y transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad \$2,270,276.00 m.n. (Dos millones doscientos setenta mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora Vera Juárez Figueroa, Presidenta de la Comisión, Olga Viridiana Maciel Sánchez y Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Vocales de la comisión; el C. Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Secretario Técnico de la Comisión.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

23.- ...

II. NATURALEZA Y FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL.

24.- ...

III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL.

25. Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral* son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

- a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
- b) *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- c) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;*
- d) *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*



- e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y
- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

26. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, austeridad y paridad de género.

27. Que, conforme a lo establecido en el artículo 104, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, precisa que corresponde a los Organismos Públicos Locales garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos, así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos Nacionales y Locales.

IV. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL

28. al 30.

V. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

31. al 65.

VI. FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

66. De conformidad con los artículos 1, 23, numeral 1, inciso d), 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos, la fórmula para determinar y distribuir el financiamiento público para los Partidos Políticos, tanto nacionales como locales, es la prevista en el artículo 41, Base II, de la *Constitución General*, así como en el artículo 43 de la *Ley de Partidos*.

67. El artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para el desarrollo de sus actividades,



financiamiento público que se distribuirá equitativamente y que éste deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y actividades específicas como entidades de interés público.

68. El artículo 51 numeral 1, inciso a), fracción 1, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que el *Consejo General* determinará anualmente el monto total por distribuir multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento de la UMA.

Artículo 51.

1. *Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:*

- a) *Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*

1. *El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;"*

69. El artículo 42 de la *Ley de Partidos*, dispone que los partidos políticos nacionales y locales, tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público de manera equitativa.

70. El artículo 43 de la *Ley de Partidos*, dispone que el financiamiento público será destinado para las actividades, estructura, sueldos y salarios, que se compondrá y otorgará conforme a lo siguiente:

Artículo 43. (...)

✓

✓

✓



I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

a) **El Consejo General del Instituto Estatal, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos locales en los términos establecidos en la Ley General.**

Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Para el caso, de que existan cuatro o menos partidos políticos con registro local, podrán recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta exceda de un veinticinco por ciento del monto referido en el párrafo anterior.

b) **El treinta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento, restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.**

c) **Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente por el Consejo General del Instituto Estatal;**

d) **Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere la fracción III de este artículo, y**

e) **Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y la democracia paritaria con enfoque interseccional, cada partido político deberá destinar anualmente, por lo menos el seis por ciento del financiamiento público ordinario; adicionalmente deberán destinar por lo menos el tres por ciento para la capacitación y sensibilización en masculinidades éticas entre dirigentes, militantes y simpatizantes, como medida para prevenir la violencia política en razón de género.**

II. Para gastos de Campaña:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 3

...12

- a) *En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo, Ayuntamientos y el Congreso del Estado, a cada partido político, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;*
- b) *En el año de la elección en que se renueven los Ayuntamientos y el Congreso del Estado, a cada partido político, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al **treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;***
- c) *El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; en cuanto a los gastos prorrateados se estará a las previsiones de la Ley General, y*
- d) *La ministración de los recursos se hará de la siguiente manera:*
1. *Veinte por ciento del monto total, veinte días antes de que se inicie el plazo para el registro de candidatos;*
 2. *Cuarenta por ciento del monto total, cinco días después de concluido el plazo de registro de candidatos;*
 3. *Treinta por ciento del monto total, diez días después de la asignación anterior, y*
 4. *Diez por ciento del monto total, veinte días antes de la jornada electoral.*

III. Por actividades específicas como entidades de interés público:

- a) *La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada;*
- b) *Para la fiscalización y vigilancia de que los partidos políticos destinen el financiamiento a que se refiere la presente fracción exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso anterior, se estará a las reglas previstas en la Ley General, y*



- c) *Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente."*
71. Por su parte, el artículo 44 de la *Ley de Partidos* señala que los partidos políticos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en el *Congreso del Estado* tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público y que será entregado en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, conforme a lo siguiente:

Artículo 44.

Los partidos políticos de nueva creación que hubieren obtenido su acreditación o registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en la fracción 11 del artículo anterior.*
- II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuirá en forma igualitaria.*
- III. Las cantidades a que se refiere la fracción I, de este artículo serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos la acreditación o registro, según corresponda, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.*
72. Por su parte, el artículo 46 de la *Ley de Partidos*, determina que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior.

Artículo 46.

Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior.



73. El artículo 45 de la Ley que Reglamenta las candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, dispone que los Candidaturas Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público exclusivamente para sus gastos de campaña:

Artículo 45.

Los Candidatos Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público exclusivamente para sus gastos de campaña. Para efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los Candidatos Independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

VII. ACUERDO IEEBC/CGE34/2023

74. Tal y como se menciona en el antecedente H, el *Tribunal Electoral* dictó sentencia al Recurso de Inconformidad RI-60/2023 revocando parcialmente el Dictamen Veintiuno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, ordenando al *Consejo General*:

(...)

Razonablemente, la autoridad responsable deberá tomar en consideración lo determinado en la Acción de inconstitucionalidad 137/2023, realizar un nuevo análisis con los siguientes:

EFFECTOS:

- *Adecuar el Dictamen 21, esto es, realizar de nueva cuenta la determinación de los montos totales y la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, así como gastos de campaña para las candidaturas independientes en el ejercicio 2024.*



- *Deberá cerciorarse de no aplicarle al Partido Encuentro Solidario Baja California el supuesto de porción normativa invalidad (sic) por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
- *Toda vez que el monto anual surtirá modificación, deberá nuevamente realizar todas y cada una de las distribuciones contempladas para el ejercicio 2024 de los Partidos Políticos Nacionales y Partidos Políticos Locales, según corresponda, y ajustar sus efectos o las consecuencias que genere, derivado de las modificaciones.*
- *Una vez realizado lo anterior, la autoridad responsable deberá remitir las constancias que acrediten, las modificaciones ordenadas, en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente ejecutoria.*

(...)

75. Lo anterior, derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 137/2023, la cual declaró la inconstitucionalidad, y en consecuencia, la invalidez del artículo 43, fracción I, inciso a) párrafo tercero, de la *Ley de Partidos*, la cual establecía que en caso de existir cuatro o menos partidos políticos con registro local, podrían recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta excediera de un veinticinco por ciento del monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos político nacionales.
76. En ese sentido, esta autoridad electoral procedió a determinar de nueva cuenta la prerrogativa del financiamiento público a la que tienen derecho a acceder los partidos políticos en términos de lo ordenado por el *Tribunal Electoral*.
77. De este modo, en acatamiento a la sentencia el *Consejo General* aprobó el Acuerdo referido en el apartado de antecedentes, por medio del cual determinó el nuevo monto total del financiamiento público destinado para los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes el cual ascendió a la cantidad de \$199,972,725.51 M.N. (Ciento noventa y nueve millones novecientos setenta y dos mil setecientos veinticinco pesos 51/100 Moneda Nacional), como se menciona en la tabla siguiente:



Tabla no. 1 Nueva distribución del financiamiento público a partidos políticos y en su caso candidaturas independientes

PARTIDO POLÍTICO	GASTO ORDINARIAS	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	TOTALES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$12,505,372.88	\$3,751,611.86	\$ 375,161.19	\$ -	\$16,632,145.93
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7,802,296.92	2,340,689.08	234,068.91	-	10,377,054.91
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	-	387,689.49	-	-	387,689.49
PARTIDO DEL TRABAJO	-	387,689.49	-	-	387,689.49
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	-	387,689.49	-	-	387,689.49
MOVIMIENTO CIUDADANO	7,275,048.03	2,182,514.41	218,251.44	-	9,675,813.88
MORENA	28,778,942.90	8,633,682.87	863,368.29	-	38,275,994.06
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA	88,026,168.04	26,407,850.41	1,749,685.47	-	116,183,703.92
FUERZA MEXICO POR BAJA CALIFORNIA	4,199,969.50	1,259,990.85	944,993.14	-	6,404,953.49
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	-	-	-	1,259,990.85	1,259,990.85
Totales	\$148,587,798.27	\$45,739,407.95	\$ 4,385,528.44	\$ 1,259,990.85	\$199,972,725.51

Fuente: Elaboración Propia

78. Cabe hacer mención, que, en el párrafo cinco del apartado de antecedentes, el *Consejo General* aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024. Así, en el acuerdo PRIMERO, numeral 2, del referido documento, se determinó que el proyecto de presupuesto de egresos del *Instituto Electoral*, destinado para el financiamiento público



a los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, sería por la cantidad de \$106,538,554.58 M.N. (Ciento seis millones quinientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 58/100 moneda nacional), como se menciona en la tabla siguiente:

Tabla no. 2 Distribución del financiamiento público a partidos políticos y en su caso candidaturas independientes

PARTIDO POLITICO	GASTO ORDINARIO	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$12,505,372.88	\$ 3,751,611.86	\$ 375,161.19	-	\$16,632,145.93
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7,802,296.92	2,340,689.08	234,068.91	-	10,377,054.91
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	-	387,689.49	-	-	387,689.49
PARTIDO DEL TRABAJO	-	387,689.49	-	-	387,689.49
PARTIDO VERDE DE MÉXICO	-	387,689.49	-	-	387,689.49
MOVIMIENTO CIUDADANO	7,275,048.03	2,182,514.41	218,251.44	-	9,675,813.88
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL	28,778,942.90	8,633,682.87	863,368.29	-	38,275,994.06
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA	16,153,728.86	4,846,118.66	1,749,685.47	-	22,749,532.99
FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA	4,199,969.50	1,259,990.85	944,993.14	-	6,404,953.49
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	-	-	-	\$1,259,990.85	1,259,990.85
TOTAL	\$76,715,359.09	\$24,177,676.20	\$ 4,385,528.44	\$1,259,990.85	\$106,538,554.58

Fuente: Elaboración Propia

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



79. De manera que, existe una variación entre ambas determinaciones, la cual asciende a la cantidad de \$93,434,170.92 M.N. (Noventa y tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento setenta pesos 92/100 moneda nacional), como se menciona en la siguiente tabla:

Tabla no. 3 Ampliación presupuestal requerida para prerrogativas

CONCEPTO	GASTO ORDINARIO	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	TOTAL
FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOLICITADO	\$76,715,359.09	\$24,177,676.20	\$ 4,385,528.44	\$ 1,259,990.85	\$ 106,538,554.58
NUEVO FINANCIAMIENTO PÚBLICO	148,587,798.27	45,739,407.95	4,385,528.44	1,259,990.85	199,972,725.51
VARIACIÓN	\$71,872,439.18	\$21,561,731.75	-	-	\$ 93,434,170.92

80. Es así que, tal y como se menciona en el apartado de antecedentes, derivado de las reuniones de trabajo entre el funcionario del *Instituto Electoral* y la *Secretaría de Hacienda*, por medio de las cuales se analizaron las diversas alternativas para dar viabilidad financiera a la presente contingencia presupuestal, y en razón de lo presionado del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California del ejercicio fiscal en curso, así como del marco legal que los rige en materia presupuestal, es que la *Secretaría de Hacienda* solicita replantear la solicitud de ampliación presupuestal inicial, en el sentido de atender los requerimientos de manera bimestral, que hagan permisible el poder otorgar viabilidad en razón de la obtención de ingresos excedentes que mantengan el equilibrio presupuestal.
81. Bajo esa tesitura, y acorde a lo señalado en el antecedente P del presente documento, con fecha del 13 de mayo de 2024, se recibió respuesta por parte de la Secretaría de Hacienda, por medio de la cual se otorga la viabilidad financiera para la ampliación presupuestal por la cantidad de \$13,629,150.93 m.n. (Trece millones seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta pesos 93/100 moneda nacional) para que dichos recursos se apliquen en los términos del Acuerdo del *Consejo General* respectivo:
82. Por su parte, el *Congreso del Estado* aprobó a través del dictamen 237 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relativa a la solicitud de modificación presupuestal al presupuesto de egresos de este Instituto Electoral, para efectuar ampliación y transferencia de recursos por un monto de \$13,629,151.00 M.N.



(Trece millones seiscientos veintinueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) y \$3,318,357.00 M.N. (Tres millones trescientos dieciocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) respectivamente, para el presente ejercicio.

83. En consonancia con lo anterior, es que, a partir del análisis hecho por la *Comisión de Administración*, este *Consejo General* considera oportuno llevar a cabo la ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$23,225,278.46 M.N. (Veintitrés millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta y ocho pesos 46/100 moneda nacional) y transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$2,270,276.00 m.n. (Dos millones doscientos setenta mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), a través de la séptima y octava modificación presupuestal, respectivamente, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, que permita cubrir la totalidad de las prerrogativas a Partidos Políticos de los meses de julio y agosto del presente año, conforme a los siguientes considerandos:

VIII. AMPLIACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

84. Es así que, tal y como se menciona en el párrafo que antecede y a efectos de replantear la solicitud de ampliación sometida a consideración al *Congreso del Estado*, se propone llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad \$23,225,278.46 M.N. (Veintitrés millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta y ocho pesos 46/100 moneda nacional), a través de la séptima modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que permita cubrir el gasto ordinario del mes de julio por la cantidad de \$10,477,501.23 M.N. (Diez millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos un pesos 23/100 moneda nacional) y la cantidad de \$12,747,777.23 M.N. (Doce millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos 23/100 moneda nacional) correspondiente al mes de agosto, conforme a la tabla siguiente.

Tabla no. 4 Solicitud de ampliación presupuestal para prerrogativas meses de julio y agosto 2024.

MES	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2024	SOLICITUD AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	SOLICITUD TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	PRERROGATIVAS AL MES DE AGOSTO
Enero	\$ 12,747,777.23	-	-	\$ 12,747,777.23
Febrero	12,747,777.23	-	-	12,747,777.23
Marzo	21,895,658.82	-	-	21,895,658.82



MES	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2024	SOLICITUD AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	SOLICITUD TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	PRERROGATIVAS AL MES DE AGOSTO
Abril	45,647,356.39	-	-	45,647,356.39
Mayo	17,699,715.23	-	-	17,699,715.24
Junio	12,747,777.22	-	-	12,747,777.23
Julio		\$ 10,477,501.23	\$ 2,270,276.00	12,747,777.23
Agosto		12,747,777.23	-	12,747,777.23
TOTAL	\$ 123,486,062.12	\$ 23,225,278.46	\$ 2,270,276.00	\$ 148,981,616.56

Fuente: Elaboración Propia.

IX. TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES

85. En concordancia a lo anterior, y en adición a la solicitud de ampliación presupuestal, se propone llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$2,270,276.00 m.n. (Dos millones doscientos setenta mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), a través de la octava modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con la cual se pretende completar las prerrogativas a los Partidos Políticos del mes de julio y dar cabal cumplimiento con esta obligación institucional, conforme a la siguiente tabla:

Tabla no. 5 Solicitud de transferencia presupuestal para prerrogativas a Partidos Políticos del mes de julio 2024.

MES	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2024	SOLICITUD AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	SOLICITUD TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	PRERROGATIVAS AL MES DE AGOSTO
Enero	\$ 12,747,777.23	-	-	\$ 12,747,777.23
Febrero	12,747,777.23	-	-	12,747,777.23
Marzo	21,895,658.82	-	-	21,895,658.82
Abril	45,647,356.39	-	-	45,647,356.39
Mayo	17,699,715.23	-	-	17,699,715.24
Junio	12,747,777.22	-	-	12,747,777.23
Julio		\$ 10,477,501.23	\$ 2,270,276.00	12,747,777.23



MES	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO 2024	SOLICITUD AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	SOLICITUD TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	PRERROGATIVAS AL MES DE AGOSTO
Agosto		12,747,777.23	-	12,747,777.23
TOTAL	\$123,486,062.12	\$23,225,278.46	\$ 2,270,276.00	\$148,981,616.56

Fuente: *Elaboración Propia*

86. Con la finalidad de sufragar lo descrito en el párrafo que antecede, el *Departamento de Administración* a través de la Oficina de Control Presupuestal realizó el análisis tendiente a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia presupuestal a los conceptos objeto del presente dictamen, en donde se determinó realizar ajustes en las siguientes partidas:

12101 Honorarios Asimilables a Salarios, economía generada relativa a las contrataciones concretadas durante la tercera y cuarta convocatoria con fechas del 16 y 25 de mayo de 2024 respectivamente, de las personas que fungen como de Supervisores (as) Electorales Locales y Capacitadores (as) Electorales Locales, las cuales ascienden a la cantidad de 1284 de un total autorizado de 1394.

21103 Otros equipos menores diversos, como se establece en los antecedentes del presente dictamen, el Departamento de Procesos Electorales informó sobre el subejercicio presupuestal generado en esta partida, el cual corresponde al recurso no ejercido para la adquisición de rampas de accesibilidad para las personas con discapacidad, personas en situación de vulnerabilidad y a la ciudadanía en general, toda vez que estas fueron cubiertas a través de la formalización del convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral, *Instituto Electoral* y la Secretaría de Educación del Estado, permitiendo el uso de las instalaciones y mobiliario de los espacios educativos que se encuentran bajo su administración, para que sean utilizados por las demás partes en la ubicación de las mesas directivas de casilla únicas que se instalarán en esta entidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

34501 Seguros de bienes patrimoniales, economía generada relativa a la contratación de seguros patrimoniales de vehículos y contenidos del Instituto Electoral, mediante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a través de la licitación pública nacional número LPN-IEEBC-2024/04.



87. Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente modificación presupuestal, para estar en condiciones de poder ministrar la totalidad de prerrogativas a los Partidos Políticos del mes de julio, como se menciona en la siguiente tabla:

Tabla no.6 Transferencia entre partidas presupuestales

TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES						
EN EL EJERCICIO 2024						
PARTIDA	AUTORIZADO MODIFICADO 2024	OCTAVA MODIFICACIÓN		OCTAVA MODIFICACIÓN		
		AUMENTO	DISMINUCIÓN			
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 54,362,843.08	\$ -	\$ 1,969,744.00	\$ 52,393,099.08		
21103 OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	1,986,656.54	-	224,772.00	1,761,884.54		
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	439,860.30	-	75,760.00	364,100.30		
44701 AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	109,856,911.19	2,270,276.00	-	112,127,187.19		
TOTAL TRANSFERENCIA	\$ 166,646,271.11	\$ 2,270,276.00	\$ 2,270,276.00	\$ 166,646,271.11		
OTRAS PARTIDAS	\$ 330,963,136.83	\$ -	\$ -	\$ 330,963,136.83		
TOTAL GLOBAL	\$ 497,609,407.94	\$ 2,270,276.00	\$ 2,270,276.00	\$ 497,609,407.94		

Fuente: *Elaboración Propia*

88. Es así que, se requiere realizar las gestiones administrativas que sean necesarias ante la *Secretaría de Hacienda* y el *Congreso del Estado* a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero, que permita garantizar el financiamiento público a Partidos Políticos de los meses de julio y agosto de la presente anualidad.

89. Aunado a lo anterior, es importante destacar que adicionalmente a las modificaciones presupuestales aquí planteadas, será necesario mantener las gestiones y reuniones de trabajo con la *Secretaría de Hacienda*, con la finalidad garantizar la totalidad del recurso destinado al pago de Prerrogativas a Partidos Políticos pendientes de los meses de septiembre a diciembre por la cantidad de \$50,991,108.92 M.N. (Cincuenta millones novecientos noventa y un mil ciento ocho pesos 92/100 moneda nacional), conforme a la siguiente tabla:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Tabla no. 7 Prerrogativas pendientes a Partidos Políticos

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO 2024	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL REQUERIDA
Julio	\$ 12,382,316.52	\$ 365,460.70	\$ -	\$ 12,747,777.23
Agosto	12,382,316.52	365,460.70	-	12,747,777.23
Septiembre	12,382,316.52	365,460.70	-	12,747,777.23
Octubre	12,382,316.52	365,460.70	-	12,747,777.23
Noviembre	12,382,316.52	365,460.70	-	12,747,777.23
Diciembre	12,382,316.52	365,460.70	-	12,747,777.23
TOTAL	\$ 74,293,899.12	\$ 2,192,764.20	\$ -	\$ 76,486,663.38

Fuente: Elaboración Propia

90. Para dar suficiencia a este recurso pendiente, se buscará ampliar el recurso presupuestal en parcialidades que permitan a la *Secretaría de Hacienda* poder otorgar viabilidad en razón de la obtención de ingresos excedentes que mantengan el equilibrio presupuestal, y por parte del *Instituto Electoral*, hacer un esfuerzo a través del ejercicio responsable de los recursos que permitan generar en su caso, economías tendentes a la reorientación de los mismos.

X. FUENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

91. Para cubrir la ampliación presupuestal referida en el considerando VIII, es preciso mencionar, que al no contar con la viabilidad presupuestal, resulta necesario solicitar recursos adicionales al subsidio autorizado para el presente ejercicio fiscal 2024 por la cantidad de \$23,225,278.46 M.N. (Veintitrés millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta y ocho pesos 46/100 moneda nacional), para lo cual esta modificación presupuestal será remitida a la *Secretaría de Hacienda* a fin de obtener la viabilidad financiera, y en caso de resultar favorable, posteriormente turnarla al *Congreso del Estado* junto con la solicitud de autorización correspondiente, de conformidad con el artículo 50, fracción V, primer párrafo, de la *Ley de Presupuesto*.

92. En lo que respecta a la octava modificación presupuestal relativa a la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$2,270,276.00 M.N. (Dos millones doscientos setenta mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), la cual se cubre con economías presupuestales generadas durante el desarrollo del presente ejercicio fiscal, por lo que no requiere recursos financieros adicionales.



XI. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO.

93. Que la presente modificación presupuestal no lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, puesto que esta obedece únicamente a dar suficiencia presupuestal a las metas y acciones autorizadas para su debido cumplimiento.
94. Es así que, esta modificación presupuestal corresponde a solicitud de autorización para llevar a cabo ampliación partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en el párrafo primero de la fracción V del Artículo 50 de la *Ley de Presupuesto*, por lo que será necesario gestionar ante la *Secretaría de Hacienda* la viabilidad y recurso financiero y posteriormente turnarla al *Congreso del Estado*.
95. En lo respectivo a la transferencia presupuestal, será necesario presentar solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales correspondiente ante el *Congreso del Estado*, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo por el *Consejo General*.
96. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este *Consejo General*, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$23,225,278.46 M.N. (Veintitrés millones doscientos veinticinco mil doscientos setenta y ocho pesos 46/100 moneda nacional), a través de la séptima modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en términos del considerando IX.

SEGUNDO. Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad \$2,270,276.00 M.N. (Dos millones doscientos setenta mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), a través de la octava modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en términos del considerando X.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda de Baja California a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero, y posteriormente, turnarla al *Congreso del Estado* junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente.



CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de presentar solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales correspondiente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo por el *Consejo General*.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el *Consejo General* en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del *Reglamento Interior*.

... .

DÉCIMO. - Que le fue solicitada al Instituto Estatal Electoral de Baja California, información complementaria por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/824/2024, de fecha 22 de julio de 2024, recibándose respuesta el día 13 de agosto de 2024, mediante oficio número IEEBC/DA/1502/2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que se ampliará la partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público por \$25,495,554**, con el fin de contar con disponibilidad presupuestal para estar en posibilidad de cubrir las prerrogativas a los partidos políticos, correspondientes a los meses de julio y agosto del presente ejercicio, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral en el expediente RI-60/2023 y acumulados, mediante la cual se revoca parcialmente el Dictamen número 21 de la Comisión de Regímenes de Partidos Políticos y Financiamiento, ordenando al Consejo General lo siguiente:

“ (...)

Razonablemente, la autoridad responsable deberá tomar en consideración lo determinado en la Acción de inconstitucionalidad 137/2023, realizar un nuevo análisis con los siguientes:

EFFECTOS:

- **Adecuar el Dictamen 21, esto es, realizar de nueva cuenta la determinación de los montos totales y la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de**



los partidos políticos en Baja California, así como gastos de campaña para las candidaturas independientes en el ejercicio 2024.

- *Deberá cerciorarse de no aplicarle al Partido Encuentro Solidario Baja California el supuesto de porción normativa invalidad (sic) por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*
- *Toda vez que el monto anual surtirá modificación, deberá nuevamente realizar todas y cada una de las distribuciones contempladas para el ejercicio 2024 de los Partidos Políticos Nacionales y Partidos Políticos Locales, según corresponda, y ajustar sus efectos o las consecuencias que genere, derivado de las modificaciones.*

...”

SEGUNDO.- Que lo referido en Considerando que antecede, es derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 137/2023, la cual declaró la inconstitucionalidad, y en consecuencia, la invalidez del artículo 43, fracción I, inciso a) párrafo tercero, de la *Ley de Partidos*, la cual establecía que en caso de existir cuatro o menos partidos políticos con registro local, podrían recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta excediera de un veinticinco por ciento del monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos político nacionales.

En ese sentido, la autoridad electoral procederá a determinar de nueva cuenta la prerrogativa del financiamiento público a la que tienen derecho a acceder los partidos políticos en términos de lo ordenado por el Tribunal Electoral en concordancia con la sentencia emitida en la multicitada acción de inconstitucionalidad 137/2023 y sus acumuladas misma en la que se consideró que el cálculo, para los partidos políticos locales, deberá realizarse con la fórmula y las reglas para su distribución dispuestos expresamente en la *Ley General de Partidos Políticos*.

TERCERO.- Que en acatamiento a la sentencia referida con antelación, el *Consejo General* determinó el nuevo monto total del financiamiento público destinado para los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, el cual ascendió a la cantidad de \$199,972,725.51, a diferencia del presupuesto aprobado para el IEEBC, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, destinado para financiamiento público a los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, que fue de \$106,538,554.58, de manera que, existe una

ml

o

n



variación entre ambas determinaciones, la cual asciende a la cantidad de \$93,434,170.92, como se presenta a continuación:

CONCEPTO	GASTO ORDINARIO	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	GASTOS DE CAMPAÑA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	TOTAL
FINANCIAMIENTO PÚBLICO SOLICITADO	\$76,715,359.09	\$24,177,676.20	\$ 4,385,528.44	\$ 1,259,990.85	\$ 106,538,554.58
NUEVO FINANCIAMIENTO PÚBLICO	148,587,798.27	45,739,407.95	4,385,528.44	1,259,990.85	199,972,725.51
VARIACIÓN	\$71,872,439.18	\$21,561,731.75	-	-	\$ 93,434,170.92

CUARTO.- Que los efectos de la Sentencia repercuten a un solo partido político local (Partido Encuentro Solidario de Baja California), como se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
DE ACUERDO A DICTAMEN NO. 21 DE LA COMISIÓN DEL REGIMEN DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIEROS	\$16,153,728.86	\$4,846,118.66	\$ 1,749,685.47	\$22,749,532.99
DE ACUERDO A SENTENCIA	88,026,168.04	26,407,850.41	1,749,685.47	<u>116,183,703.92</u>
VARIACIÓN				<u>\$93,434,170.93</u>

El IEEBC proporcionó los cálculos que sirvieron de base para determinar el funcionamiento público para el Partido Político Encuentro Solidario de Baja California como partido político local, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos.

QUINTO. - Que las prerrogativas pendientes de cubrir en el presente ejercicio a todos los partidos políticos, ascienden a un monto de \$76,486,663, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2024, como se integran a continuación:

(Handwritten signature and initials)



DICTAMEN No. 3

...28

MES	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	PRERROGATIVAS TOTALES SEGÚN SENTENCIA
Julio	\$ 12,382,316.52	\$ 365,460.70	\$ 12,747,777.22
Agosto	<u>12,382,316.52</u>	<u>365,460.70</u>	<u>12,747,777.22</u>
Sub Total (julio-agosto)	24,764,633.04	730,921.40	25,495,554.44
Septiembre	12,382,316.52	365,460.70	12,747,777.22
Octubre	12,382,316.52	365,460.70	12,747,777.22
Noviembre	12,382,316.52	365,460.70	12,747,777.22
Diciembre	<u>12,382,316.52</u>	<u>365,460.70</u>	<u>12,747,777.22</u>
Sub Total (septiembre-diciembre)	<u>49,529,266.08</u>	<u>1,461,842.80</u>	<u>50,991,108.88</u>
TOTAL	<u>\$ 74,293,899.12</u>	<u>\$ 2,192,764.20</u>	<u>\$ 76,486,663.32</u>

Como se puede observar en el cuadro que antecede, para los meses de julio y agosto se requieren un total de \$25,495,554, lo cual se cubrirá con la presente solicitud de modificación presupuestal, quedando por cubrir para los meses de septiembre a diciembre un monto de \$50,991,109.

SEXTO.- Que a continuación se integran las prerrogativas a Partidos Políticos a cubrir de manera mensual, correspondientes a las actividades ordinarias y actividades específicas:

PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES ORDINARIAS	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTALES
Partido Acción Nacional	\$ 1,042,114.41	\$ 31,263.43	\$ 1,073,377.84
Partido Revolucionario Institucional	650,191.41	19,505.74	669,697.15
Movimiento Ciudadano	606,254.00	18,187.62	624,441.62
Morena	2,398,245.24	71,947.36	2,470,192.60
Partido Encuentro Solidario Baja California	7,335,514.00	145,807.12	7,481,321.12
Fuerza por México Baja California	<u>349,997.46</u>	<u>78,749.43</u>	<u>428,746.89</u>
TOTAL	<u>\$ 12,382,316.52</u>	<u>\$ 365,460.70</u>	<u>\$ 12,747,777.22</u>

n

ju
o



SÉPTIMO. - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal, se cubrirán las prerrogativas a los Partidos Políticos por los meses de julio y agosto del presente año, como se integra a continuación:

MES	Partido Acción Nacional	Partido Revolucionario Institucional	Movimiento Ciudadano	Morena	Partido Encuentro Solidario Baja California	Fuerza por México Baja California	TOTAL
Julio	\$1,073,377.84	\$ 669,697.15	\$ 624,441.62	\$2,470,192.60	\$ 7,481,321.12	\$428,746.89	\$12,747,777.22
Agosto	<u>1,073,377.84</u>	<u>669,697.15</u>	<u>624,441.62</u>	<u>2,470,192.60</u>	<u>7,481,321.12</u>	<u>428,746.89</u>	<u>12,747,777.22</u>
SUMA	<u>\$2,146,755.68</u>	<u>\$ 1,339,394.30</u>	<u>\$1,248,883.24</u>	<u>\$4,940,385.20</u>	<u>\$14,962,642.24</u>	<u>\$857,493.78</u>	<u>\$25,495,554.44</u>

OCTAVO. - Que la ampliación de recursos por un monto de \$23,225,278 a la partida presupuesal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público, se cubrirá con recursos del Gobierno del Estado adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer para el presente ejercicio al Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Por la razón anterior, el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, remitió el oficio IEEBC/CGE/3532/2024 de fecha 27 de junio de 2024, a la Secretaría de Hacienda del Estado, solicitando la opinión de viabilidad financiera, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 50 fracción V, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I.-... al IV.-

V.- Los Organismos Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.



... .

En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Organismos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

... .”

En respuesta a lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Estado, remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, oficio número 2400589 de fecha 06 de agosto de 2024, resolviendo lo que en parte se transcribe a continuación:

“... Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, damos atención al oficio número IEEBC/CGE/3532/2024 recibido el día 28 de junio del presente, mediante el cual se nos requiere opinión de viabilidad financiera, para otorgar ampliación presupuestal por un monto de \$23,225,278.46 m.n., para complementar el pago de prerrogativas a partidos políticos por los meses de julio y agosto del presente ejercicio fiscal; al respecto, comentamos lo siguiente.

Que una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California que anexa a su solicitud.

... ”

OCTAVO. – Que con la Transferencia de recursos por \$2,270,276, se asignarán recursos a la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público, disminuyéndose las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$	\$ 1,969,744
21103	Otros equipos menores diversos		224,772
34501	Seguros de bienes patrimoniales		75,760

(Handwritten marks: a large blue checkmark and a blue signature/initials)



44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	<u>2,270,276</u>	<u> </u>
SUMA		\$ <u>2,270,276</u>	\$ <u>2,270,276</u>

Se disminuirá la partida presupuestal **12101 Honorarios asimilables a salarios**, por un monto de **\$1,969,744**, toda vez que se generaron economías, derivadas de las contrataciones no concretadas en su totalidad durante la tercera y cuarta convocatoria de fechas del 16 y 25 de mayo de 2024 respectivamente, de las personas que fungieron como Supervisores (as) Electorales Locales y Capacitadores (as) Electorales Locales, las cuales ascienden a la cantidad de 1,284 de un total autorizado de 1,394.

Se disminuirá la partida presupuestal **21103 Otros equipos menores diversos**, por un monto de **\$224,772**, toda vez que se generaron economías, debido a que este recurso se tenía considerado para la adquisición de rampas de accesibilidad para las personas con discapacidad, personas en situación de vulnerabilidad y para la ciudadanía en general, sin embargo, no fue necesario utilizar este recurso, toda vez que estas fueron cubiertas a través de la formalización del convenio de apoyo y colaboración entre el Instituto Nacional Electoral, Instituto Estatal Electoral y la Secretaría de Educación del Estado, permitiendo el uso de las instalaciones y mobiliario de los espacios educativos que se encuentran bajo su administración, para que sean utilizados por las demás partes en la ubicación de las mesas directivas de casilla únicas que se instalaron en esta entidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Se disminuirá la partida presupuestal **34501 Seguros de bienes patrimoniales**, por un monto de **\$75,760**, toda vez que se obtuvieron economías, debido a que se obtuvo un costo más bajo en la contratación de seguros patrimoniales de vehículos y contenidos del Instituto Electoral, a través de la licitación pública nacional número LPN-IEEBC-2024/04, realizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Entidad.

NOVENO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de partida presupuestal por \$23,225,278 y transferencia entre partidas presupuestales por \$2,270,276, al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2024, ampliándose la partida presupuestal 44701 Ayudas sociales a entidades de interés público y disminuyéndose las partidas presupuestales 12101, 21103 y 34501.

DÉCIMO. - Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No. 3

...32

obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO PRIMERO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO TERCERO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/952/2024.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto.

RESOLUTIVO :

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida presupuestal por **\$23,225,278** (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) la cual se cubrirá con recursos adicionales de Gobierno del Estado y transferencia entre partidas presupuestales por **\$2,270,276** (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2024, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

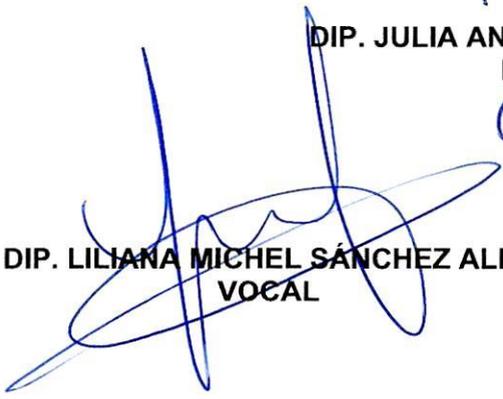


PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$	\$ 1,969,744
21103	Otros equipos menores diversos		224,772
34501	Seguros de bienes patrimoniales		75,760
44701	Ayudas sociales a entidades de interés público	<u>25,495,554</u>	<u> </u>
SUMA		\$ 25,495,554	\$ 2,270,276

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ
PRÉSIDENTA


DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO


DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL


DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL